

DECRETO Nº 0965

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 06 de mayo de 2011.

VISTO:

El Decreto Nº 1973/10, que prorroga las dispensas en la aplicación de sanciones que fueran dispuestas originalmente por el artículo 11º del Decreto 2205/2009 y por el artículo 2º del Decreto 1451/2010, y lo previsto por el artículo 39º del Decreto 2205/09 para aquellos contribuyentes exentos que deban declarar el tributo,

CONSIDERANDO:

La conveniencia de mantener vigente dichos beneficios;

Que resulta pertinente continuar contemplando las dificultades vinculadas a la implementación de toda nueva metodología, estableciendo un plazo a los fines de garantizar la adecuación total del sistema y la resolución de posibles problemas;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A :

<u>ARTICULO 1º.-</u> Prorrógase, hasta el período fiscal **Agosto de 2011 inclusive**, la no aplicación de la sanción prevista por el artículo 89º bis del Código Tributario Municipal.

ARTICULO 2º.- Dispénsase, hasta el período fiscal Agosto de 2011 inclusive, la aplicación de las sanciones previstas en el segundo párrafo del artículo 40º del Código Tributario Municipal, en los casos de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34º del Decreto 2205/09.

ARTICULO 3º.- Dispóngase -asimismo- que la dispensa establecida por el artículo 39º del Decreto 2205/09 sea otorgada a los contribuyentes allí previstos, hasta el período fiscal Agosto de 2011 inclusive.

ARTICULO 4º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

IC. ELEONORA SCAGLIOTTI SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Ing. Roberto Miguel Lifschitz

intandanta Municipal